

Ley N° VIII-0253-2010

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
PARA EL EJERCICIO 2011**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS CUATRO MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$) 4.010.647.480,00) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de PESOS CUATRO MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$) 4.010.647.480,00) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2011, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad/Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	\$
Erogaciones Corrientes	1.833.199.553
Erogaciones de Capital	2.175.443.927
Aplicaciones Financieras	2.004.000
TOTAL	4.010.647.480

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
Legislativa	31.084.598
Judicial	95.219.362
Dirección Ejecutiva Superior	78.980.893
Relaciones Interiores	308.875.734
Control de la Gestión Pública	4.368.621
Administración Fiscal	80.490.221
Información y Estadísticas Básicas	2.616.827
Seguridad	327.447.247
Salud	446.829.476
Promoción y Asistencia Social	34.508.404
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	952.181.388
Trabajo	154.174.249
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	493.723.099
Desarrollo de la Economía	998.143.361
Servicios de la Deuda	2.004.000

TOTAL	4.010.647.480
--------------	----------------------

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de PESOS CUATRO MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 4.010.647.480,00) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos Corrientes	3.242.226.858
Recursos de Capital	474.811.123
Fuentes Financieras	293.609.499
Total de Fuentes de Financiamiento	4.010.647.480

ARTÍCULO 4°.- Fijar en las sumas de pesos que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el año 2011, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS	EROGACIONES
Dirección Obra Social del Estado Provincial	\$ 106.179.961
Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar	\$ 45.631.434
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica	\$ 1.100.000

ARTÍCULO 5°.- Fijar en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 95.890.776,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2011 y en MIL CUARENTA Y OCHO (1.048) el número de cargos. Esta suma no incluye el aporte de capital que representará la transferencia del Edificio Histórico de la Ex Casa de Gobierno sito en calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis al Poder Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 6°.- Fijar en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 111.973.557,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el año 2011.-

ARTÍCULO 7°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del superávit de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 8°.- Las Erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-

ARTÍCULO 9°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-

ARTÍCULO 10°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación

económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda Pública, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-

- ARTÍCULO 11.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (18.470) y el número de horas cátedra en SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (61.482) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.-
- ARTÍCULO 12.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 2.863-MC-2004, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 13.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-
- ARTÍCULO 14.- Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial dentro de las posibilidades presupuestarias, considerar en forma prioritaria la realización de las obras públicas contenidas en el LIBRO PARTICIPACIÓN CIUDADANA y la Declaración de la Cámara de Diputados de la Provincia N° 26-CD-10.-
- ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días de Noviembre de dos mil diez.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
 Presidente a/c
 Cámara de Diputados
 San Luis

Sdor. HECTOR HUGO MUGNAINI
 Vice-Presidente 1°
 Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
 Secretario Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
 Secretario Legislativo
 Cámara de Senadores
 San Luis